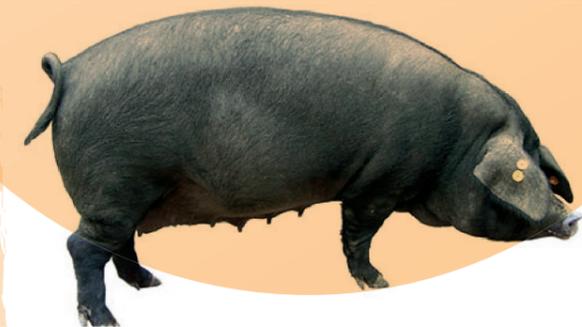




TRÁMITES



OBSERVACIONES



¿TIENES UNA EXPLOTACIÓN GANADERA QUE LLEVA AÑOS EN FUNCIONAMIENTO, PERO SIN LAS AUTORIZACIONES CORRESPONDIENTES?

¿INSTALASTE TU GRANJA EN SUELO RÚSTICO, ALEJADA DE NÚCLEOS URBANOS, PERO TE HAS VISTO RODEADO POR ELLOS?

No te preocupes, tienes la posibilidad de legalizar tu explotación, sin miedo a denuncias, y realizar las obras imprescindibles para adecuar la granja a las exigencias de la normativa vigente (bienestar animal, sanidad animal, seguridad e higiene en el trabajo, etc.).

QUIENES PUEDEN ACOGERSE

Explotaciones con actividad ganadera en funcionamiento y con instalaciones construidas antes del 15 de mayo de 1999 ubicadas en suelo con alguna de las siguientes calificaciones:

- Suelo rústico de protección agraria
- Suelo rústico de asentamiento agrícola
- Suelo rústico común
- Suelo rústico de asentamiento rural, **siempre que no esté expresamente prohibido por el planeamiento territorial**, y se acredite la preexistencia y compatibilidad con el asentamiento de las instalaciones ganaderas en relación con las edificaciones de residencia así como la compatibilidad de ambas.
- Suelo rústico de protección ambiental **siempre que el planeamiento territorial o los instrumentos de planificación de los espacios naturales permitan su compatibilidad.**

Explotaciones con actividad ganadera en funcionamiento y con instalaciones construidas entre el 15 de mayo de 1999 y el 13 de mayo de 2009, podrán legalizarse aportando un informe de impacto ambiental, mediante acuerdo del Gobierno de Canarias y obtención del título habilitante preceptivo, siempre que se encuentren en alguno de suelos del apartado anterior.

CUAL ES EL OBJETIVO DE LA LEY 6/2009 DE MEDIDAS URGENTES

- A** Aportar una herramienta para regularizar explotaciones ganaderas dadas de alta en suelo rústico y que no cuenten con todos los permisos necesarios.
- B** Simplificar los trámites administrativos para la legalización.

QUÉ VENTAJAS TIENE ACOGERSE AL PROCEDIMIENTO

Para realizar las obras requeridas en el Decreto de Legalización no se precisará de permisos de obra, aunque esas obras sí deben cumplir con la normativa vigente establecida por el Ayuntamiento al que corresponda.

Adquirir la legalización definitiva de la explotación ganadera mediante un trámite administrativo sencillo siempre que se cumpla las condiciones descritas en el apartado 3 de este documento.

QUE PASA SI NO ME ACOJO

La explotación ganadera se encuentra en situación irregular y puede ser objeto de denuncias por parte de las Administraciones Públicas, o incluso por cualquier persona que se vea afectado por la actividad ganadera, que podría derivar en el cese temporal o definitivo de la actividad ganadera.

Solicitud dirigida al Gobierno de Canarias aportando la documentación* especificada en <https://sede.gobcan.es/sede/tramites/2895> :

- ◆ Solicitud
- ◆ Documentación de titularidad de terrenos
- ◆ Memoria técnica
- ◆ Informe fotográfico a color de las instalaciones, planos de situación, parcelas, plantas, alzados y secciones
- ◆ Estudio de evaluación de impacto ambiental
- ◆ Acreditación de representación en caso de actuar mediante representante.

*Puede estar sujeto a variaciones

Estudio y redacción de informe del estado de la explotación tras una primera visita.

Publicación del Decreto de Legalización donde se detallan las modificaciones requeridas para poder legalizar la explotación:

<http://www.gobiernodecanarias.org/agricultura/ganaderia/destacados/legalizacion.html>

Plazo de 18 meses para ejecutar las obras y actuaciones solicitadas en el Decreto de legalización.

Una vez realizadas las actuaciones, deberá notificarse a la Dirección General de Ganadería.

Visita de comprobación.

Resolución de cumplimiento de las modificaciones requeridas y legalización definitiva.



SOLICITANTE



GOBIERNO DE CANARIAS

